

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:15 TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/06/2020, INTERPUESTO POR LA C. MARCELINA OVIEDO OVIEDO, ENCONTRA DE: “El acuerdo de improcedencia de fecha 24 de febrero de 2020 dictado dentro del expediente CNHJ-SLP-026/2020 emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 30 treinta de abril del año 2020 dos mil veinte.

Vista la razón, certificación y circular de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponde, la circular **CEN/P/036/2020** de fecha 09 nueve de abril de 2020 dos mil veinte, signada por Alfonso Ramírez Cuéllar, en la que comunica, entre otras cuestiones, lo siguiente: “1. Se ha tomado la decisión de que a partir del día de hoy y hasta el 30 de abril de 2020, el personal que labora en las diferentes sedes del Partido Nacional MORENA deberá trabajar en medida de lo posible desde casa, y de esta forma mitigar los efectos de contagio por el virus COVID-19; 2. Queda suspendida por el mismo periodo la recepción física de correspondencia en las oficinas nacionales de nuestro partido, sin embargo, ponemos a su disposición el correo electrónico oficialiamorena@outlook.com para poder dar continuidad a los pendientes.”

SEGUNDO. Vista la razón de cuenta que antecede, de la que se desprende que ha transcurrido en exceso el plazo otorgado a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para la remisión de la documentación requerida en cumplimiento al acuerdo de fecha 13 trece de marzo del año en curso dictado en el expediente en que se actúa, sin que al día en que se dicta el presente acuerdo, la citada Comisión haya remitido a este a Tribunal dicha documentación; en consecuencia, **requiérase nuevamente a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA; para que, de forma inmediata, remita la documentación solicitada en el citado acuerdo de fecha 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte, esto es:**

1. **Escrito de queja presentado por Marcelina Oviedo Oviedo, recibido en la sede Nacional de ese Instituto Político, el 15 de abril de 2019, en contra de Gabino Morales y Edson de Jesús Quintanar Sánchez;**
2. **La prevención de fecha 27 de enero de 2020, que le fue formulada a la quejosa; y**
3. **El desahogo de la referida prevención por parte de la quejosa Marcelina Oviedo Oviedo.**

Se apercibe a la Comisión, que, en caso de no dar cumplimiento con lo requerido dentro del término concedido, se le impondrá alguna de las medidas de apremio que señala el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral antes citada.

TERCERO. En atención al contenido de la circular **CEN/P/036/2020**, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que digitalice el presente Acuerdo y el oficio correspondiente; y los remita a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, a través de la cuenta de correo electrónico oficialiamorena@outlook.com.

CUARTO. Notifíquese y hágase pública la presente determinación por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://teeslp.gob.mx>